

54200

AUTO

"MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

| | |
|---|--------------------------------|
| PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO | 63-2023-005 |
| DEUDOR(A) | FLORALBA RINCÓN QUIROGA |
| CÉDULA DE CIUDADANÍA | 31.627.697 |

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL QUINDÍO**

En uso de sus facultades legales especialmente conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución Número 0140 del 21 de enero del 2025, " Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera en el ICBF y se deroga la Resolución 5003 de 2020" , la Resolución Número 0251 del 31 de julio del 2024 , "Por medio de la cual se asignan funciones de Funcionario Ejecutor en la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Quindío" y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:


Que a través de Auto de Fecha Dieciocho (18) de Mayo del Dos Mil Veinticinco (2025), este despacho avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, por la obligación contenida en la sentencia emitida el día 27 de octubre del 2017, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, dentro del Proceso Ordinario Laboral con radicado número 6300131 05001-2017-00008-00-00, la cual en segunda instancia mediante el acta número 263 del 9 de octubre del 2018, fue revocada en el ordinal tercero y modificada en ordinal octavo por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Armenia, Quindío, por concepto de costas procesales a favor del ICBF por un valor a capital indexado de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$1.114.507) M/CTE .**


Que mediante Resolución Número 005 del 2023, se procedió por parte a librar mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo Número

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3y 4 Barrio Sesenta Casas
PBX: 6014377630 Extensión 610007- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, se le notificó a la demandada por aviso publicado el día 29 de septiembre del 2023, en la página web del ICBF.

Que por medio de la Resolución Número 037 del treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2020), se procedió por este despacho a ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, la cual fue notificada mediante aviso publicado el día 04 de septiembre del 2025, en la página web del ICBF.

Que mediante Auto de Fecha Cuatro (04) de septiembre del Dos Mil Veinte Cuatro (2024) , se procedió por este despacho a liquidar provisionalmente la obligación con dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, del cual se le corrió traslado a la demandada por correo certificado por medio del oficio con radicado número 20245400000055361 del 17 de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) y se envió por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales S.A (472) , quien emitió guía de entrega el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Que por medio del Auto de Fecha Treinta (30) de septiembre del Dos Mil Veinticuatro (2024), se aprobó por parte de este despacho la liquidación de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, la cual fue notificada a la demandada por correo certificado mediante el oficio con radicado número 20245400000057901 del 30 de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) , se envió por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales S.A (472) , quien emitió guía de entrega el día dos de octubre (02) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Que mediante correo electrónico enviado el día dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), se envió correo por parte de la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío (ICBF) al Coordinador del Grupo Financiero del Instituto Colombiano de Bienestar Quindío (ICBF), se solicitó la certificación de la deuda de la deudora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, con fecha de corte veintiuno (2021) de noviembre del dos mil veinticinco(2025).

Que a través de correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), se allegó por parte del coordinador del grupo financiero del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío , la certificación de la deuda de la deudora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, por la obligación originada por el Proceso Judicial de Costas con radicados en primera y segunda instancia números 6300131 05001-2017-00008-00-00 y 6300131 05001-2017-00008-00-001, adeuda un valor a capital de **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS**

www.icbf.gov.co



(\$1.114.507) M/CTE, más el valor de los intereses de mora. El saldo por intereses moratorios con fecha de corte veintiuno (21) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 177.579) M/CTE**, es de resaltar que este valor cambia diariamente, por tanto, deben ser liquidados a la fecha en que se realice el pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a actualizar la liquidación de la obligación provisionalmente con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, el cuadro a continuación se discriminan los valores de la obligación objeto de actualización de la liquidación, por parte de la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío:

| | |
|--|--------------------|
| VALOR DEL CAPITAL INDEXADO | \$1.114.507 |
| INTERESES MORATORIOS CON CORTE AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 | \$ 177.579 |
| COSTAS PROCESALES | \$275.064 |
| TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DE ACTUALIZACIÓN | \$1.567.150 |

Que por lo anteriormente manifestado, se procede por parte de la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío (ICBF) a actualizar la liquidación de la obligación dentro obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697.

Que, en mérito de lo expuesto, la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío (ICBF),


RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2023-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697.


ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de un **MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 1.567.150)**, por concepto de actualización de la liquidación de la obligación y las costas procesales a cargo de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3y 4 Barrio Sesenta Casas
PBX: 6014377630 Extensión 610007- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la demandada la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la ejecutada la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697, por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación de la obligación o la que resulte luego de resolver las objeciones presentadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025).



MARLIN GOMEZ BELTRÁN
FUNCIONARIA EJECUTORA ICBF REGIONAL QUINDÍO

Proyectó y Revisó: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional – ICBF Quindío. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3y 4 Barrio Sesenta Casas
PBX: 6014377630 Extensión 610007- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54200

Al contestar cite este número



Radicado No:

20255400000071421

Armenia, Quindío, 09 de diciembre del 2025.

Señora

FLORALBA RINCÓN QUIROGA

Barrio El Cantarito Manzana G 5 Casa Número 15

La Tebaida, Quindío.

Asunto: Traslado del Auto de Fecha 28 de Noviembre del 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**", dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2025-005, adelantado en contra de la señora **FLORALBA RINCÓN QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.627.697.

Cordial saludo,


La suscrita funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío (ICBF), se permite informarle que mediante el Auto de 28 de Noviembre del 2025, se procedió a realizar la actualización de la liquidación de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado número 63-2025-005, adelantado en su contra, en donde en el siguiente cuadro que se relaciona a continuación se discriminan los valores de la liquidación de la obligación objeto de actualización de la liquidación:


| | |
|--|--------------------|
| VALOR DEL CAPITAL INDEXADO | \$1.114.507 |
| INTERESES MORATORIOS CON CORTE AL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025 | \$ 177.579 |
| COSTAS PROCESALES | \$275.064 |
| TOTAL, DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN OBJETO DE ACTUALIZACIÓN | \$1.567.150 |


Por lo anterior, se corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Además, se advierte a la ejecutada que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librará Auto por medio del cual se aprueba la actualización de la liquidación de la obligación y de las costas procesales, y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

En virtud de lo anterior podrá enviar a la funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, las aclaraciones o objeciones que considere pertinente interponer dentro de los términos mencionados en este oficio al siguiente correo electrónico: Marlin.Gomez@icbf.gov.co .




MARLIN GOMEZ BELTRÁN
FUNCIONARIA EJECUTORA ICBF REGIONAL QUINDÍO

Anexo: Copia del Auto de Fecha 28 de Noviembre del 2025. Dos (2) folios-


Proyectó y Revisó: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional - ICBF Quindío.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

